



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“La maternidad subrogada como técnica de reproducción
asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico
Peruano”.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rivera Lloclla Mildre (ORCID: 0000-0002-0295-0283)

ASESOR:

Dr. Velasco Palacios Omar Gabriel (ORCID: 0000-0002-9170-9167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

PIURA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Este trabajo, y todo lo que hago en mi vida, es por y para mi familia. Mis padres, Luis Beltrán Rivera Pelayes y Crisálida Lloclla Maza (+), mis hijos Luis y Estrellita, esposo, y hermanos, que son la fuente de mi inspiración, la luz en mi recorrido, la fuerza para emprender un nuevo porvenir.

Agradecimiento

A Dios, por permitirme llegar a este gran momento profesional, protegerme bendecirme, y guiarme a lo largo de mi vida. De igual manera, quiero agradecer profundamente a toda mi familia padres, hermanos, esposo e hijos por su amor y confianza, por acompañarme en cada momento de mi vida, sobre todo al estar presente en los momentos más importantes; también, a mis amistades, por brindarme siempre su aliento y apoyo. Asimismo, agradezco a los docentes de la escuela de derecho, por la confianza ofrecida desde el primer momento; por la paciencia, motivación y consejos que me han ayudado a concluir la investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de graficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. MÉTODO	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población, muestra y muestreo	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimiento.....	15
3.6. Métodos de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN	22
VI. CONCLUSIONES.....	26
VII. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos	14
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables.....	34
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad dirigido a los Abogados con especialidad civil	39

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura	17
Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura	18
Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura	19
Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura	20

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “*La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano*”, tiene como objetivo: determinar la necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842.

Esta investigación es descriptiva y no experimental. Se empleó un cuestionario, que estaba dirigido a la población: abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura

En cuanto a los resultados, se obtuvo que 66.67% de los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura manifiestan que no están de acuerdo con el accionar del Estado al no preocuparse en establecer una ley específica para un tratamiento adecuado de las técnicas de reproducción asistida y no bajo el artículo 7 de la Ley 26842 (Ley General de Salud). Es decir, están a favor de incorporar una Ley sobre las técnicas de reproducción asistida, para que sea respaldada por el Ordenamiento jurídico, y se pueda suprimir el vacío legal que existe.

Se concluyó que la práctica de la maternidad subrogada en nuestro país es más frecuente, es por ello la necesidad de tomar en cuenta los modelos de la normativa internacional para que se establezca una Ley dirigida a cubrir el vacío normativo que existe en el Ordenamiento jurídico peruano sobre las técnicas de reproducción asistida.

Palabras Clave: Maternidad subrogada, vacío legal y reproducción asistida.

Abstract

The present research work entitled "Surrogacy as a technique of assisted reproduction in the face of the legal vacuum of the Peruvian Legal System", aims to: determine the incorporation of surrogacy in the Peruvian legal system, to counteract social legal conflicts.

This research is descriptive and not experimental. A questionnaire was used, which was addressed to the population: lawyers with a civil specialty from the Piura judicial district.

Regarding the results, it was obtained that 66.67% of the lawyers with a civil specialty of the Piura judicial district, state that they do not agree with the actions of the State by not worrying about establishing a specific law for an adequate treatment of the techniques of assisted reproduction and not under article 7 of Law 26842 (General Health Law). That is, they are in favor of incorporating a Law on assisted reproduction techniques, so that it is supported by the legal system, and the existing legal vacuum can be eliminated.

It was concluded that the practice of surrogacy in our country is more frequent, which is why the need to take into account the models of international regulations to establish a Law aimed at covering the regulatory gap that exists in the Peruvian legal system on assisted reproductive techniques.

Keywords: Surrogacy, legal vacuum and assisted reproduction.

I. INTRODUCCIÓN.

El ser humano, posee necesidades, las cuales debe priorizar, es decir otorgar la atención que le corresponde; dado que no son perfectos, la mayoría de las necesidades que presentan es a causa de la propia naturaleza que les caracteriza, y otras de las necesidades son dadas al ingenio del mismo ser humano, es decir a sus creaciones para innovar. Si en caso no encontrará o no tuviera los recursos para sus creaciones, es capaz de producirlos para poder sentir la debida complacencia sobre lo que quiere alcanzar.

Es así que mediante la tecnología ha logrado cambiar el paradigma que se tenía sobre situaciones que en siglos pasados tenían 0% de probabilidades de dar otro resultado. Con esa evolución se contribuye en distintos campos como son el de la vida y desarrollo del hombre, tal es el caso de la genética y la medicina. Entre ello se resalta las técnicas de reproducción asistida que son aquellas donde se van a emplear elementos reproductores del ser humano con la única finalidad de darle lugar a un ser, es decir una vida.

Estas técnicas son la esperanza de las personas y parejas que sufren de infertilidad o de esterilidad, logrando con su uso que puedan procrear y cumplir el sueño de tener una familia. Según Mestre (2015) estas técnicas aparecieron en el año 1978, cuando después de varios estudios se logró que naciera el primer humano probeta, esto ocurrió en Inglaterra.

Entre las técnicas de reproducción asistida, se encuentra la que es materia de estudio en esta investigación, que es la maternidad subrogada, también llamada maternidad sustituida, vientre de alquiler, entre otras; está referida al pedido que se le hace a una mujer para gestar en su matriz (vientre) un bebe, que será de quien haya solicitado dicho procedimiento. Existe el compromiso de ambas partes, de la mujer gestante de entregar al recién nacido y de la renuncia de sus derechos de madre que le corresponden y de la pareja que solicito el procedimiento a entregarle una suma de dinero, por ello se llama maternidad por contrato.

Así como en la realidad se torna más común la utilidad de esta técnica, también existe una amplia controversia, dado que puede verse desde dos momentos: uno como un acto de solidaridad hacia una persona, y otro como un acto lesivo contra la dignidad humana de una mujer y por ende del niño también.

Existen distintos puntos de vista en la doctrina nacional e internacional, por ello es fundamental reconocer el significado de la maternidad subrogada, es así que en palabras de Arámbula (2008) señala que el embrión es ajeno, esto es que ha sido implantado en una mujer que no ha contribuido con sus óvulos para la procreación.

Es de tener en cuenta que, a nivel mundial, existen más de 60 millones de parejas que padecen de infertilidad o esterilidad, razón por la cual se considera ese hecho como una situación preocupante en el mundo, ello según la OMS (Organización Mundial de la Salud).

Es importante señalar que el sistema jurídico actual no presenta una normatividad específica que establezca el tratamiento de dicha figura. Aún con ello existen diversos Centros de fertilidad (centros privados de salud) que se encargan de realizar dichas técnicas con el fin de lograr cambiar la situación de las parejas que solo buscan ser padres y que llevan años intentando que su deseo se cumpla.

En la Ley General de Salud, en su artículo 7 que otorga la facultad de que las personas puedan recurrir al uso de las técnicas de reproducción, pero dicho artículo resulta general y no es del todo satisfactorio por tener escasa información sobre las mencionadas técnicas.

Por ello ante la inexistencia de una norma o frente al vacío de una ley, que hable específicamente de este tema que es de suma importancia en la sociedad, es que se desarrolla esta investigación, a fin de examinar que los legisladores que nos representan puedan aprobar o plantear un Proyecto de Ley con respecto a las técnicas de reproducción asistida, o de lo contrario se modifique la Ley General de Salud, donde se establezca un capítulo completo solo para regular adecuadamente las técnicas de reproducción. De lo expuesto, se plantea el **problema de investigación**: ¿Es necesaria la regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842?

La presente investigación se justifica de manera teórica, presenta definiciones relacionadas a dar solución a la realidad problemática: Técnicas de reproducción asistida, maternidad subrogada, donde se abarca los antecedentes, sujetos intervinientes, fundamentos jurídicos, entre otras para que se pueda incorporar en el ordenamiento jurídico la regulación que amerita para suprimir el vacío legal que se muestra. Se justifica de manera práctica, puesto que va a servir de fuente para que el Legislador pueda establecer una regulación específica sobre las técnicas de reproducción asistida, asimismo servirá como material de consulta para las próximas investigaciones que se realicen en base al tema desarrollado. En lo que respecta a la justificación metodológica, esta investigación aporta un instrumento con grado de confiabilidad y validado por expertos en la materia, para así poder medir las variables que van a contribuir en que sea sólida la investigación.

En la investigación el **objetivo general** es: determinar la necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842.

Para cumplir con el objetivo general, se van a aportar los siguientes **objetivos específicos**:

- Analizar la doctrina y la legislación peruana referente a las técnicas de reproducción asistida.
- Valorar el contenido del principio del interés superior del niño para el tratamiento de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida.
- Valorar los criterios internacionales para regular as TERAS en la legislación peruana.
- Analizar si al incorporar las TERAS en el Perú, se va a contribuir a que los casos de maternidad subrogada tengan la atención que les amerita.

Se tiene la **hipótesis**, consistente en la necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842.

II. MARCO TEÓRICO.

En la presente investigación se utilizaron los siguientes antecedentes nacionales:

En la investigación de Pérez (2015), en la ciudad de Chiclayo, denominada: *“Presupuestos Éticos y Jurídicos Mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación del Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú”*; se concluye que en el ordenamiento peruano se salvaguarda los derechos de las personas, esto es desde la concepción y los derechos que están relacionados a ello. Pero ello no es suficiente, por eso la necesaria existencia de una normativa que regule específicamente las TERAS, ya que el art. 7 de la Ley N°26842 es la única Ley en nuestro País que hace una corta mención de las TERAS.

En voz de Zegarra (2014), en su investigación en Arequipa, que lleva de nombre: *“Aspectos jurídicos intervinientes en la contratación de la maternidad disociada (vientre de alquiler) y la necesidad de su regulación en el Perú 2012”*; concluye que el acto por el cual se permite la gestación a través de una tercera persona, se denomina maternidad disociada. Los gametos del embrión han sido otorgados por una pareja que se denomina contratantes a efecto de que la mujer que alquila su vientre, lleve a cabo el proceso de gestación.

Asimismo, señala Zegarra (2018) en su tesis denominada: *“Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen- 2017”*, desarrollada en Lima- Perú, llega a la conclusión que es necesario que exista una normativa nacional con relación a las técnicas de reproducción asistida, dado que el vacío que se presenta trae consigo como consecuencia afectación en el desarrollo de la actividad asistencial en el servicio de reproducción asistida. Por ello es necesaria la creación de la regulación, pues en el artículo 7° de la Ley General de Salud resulta de escasos argumentos para poder respetar el uso de las TERAS.

En lo referente a los antecedentes internacionales se encuentran:

En palabras de Cueva (2014) en su investigación realizada en Ambato- Ecuador, titulada: *“El derecho a la familia y a la maternidad subrogada”*; concluye que es necesaria la implementación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida, con la finalidad de que con su legalización se pueda

garantizar el derecho a la familia en las parejas que desean engendrar un niño, pero tienen un impedimento de primer momento que es la esterilidad, lo cual los limita a hacerlo como los demás.

Según Martí (2011) en su estudio realizado en España, denominado: *“Maternidad y técnicas de reproducción asistida: Un análisis, desde la perspectiva de género, de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias”*; señala que las TERA en los últimos años han alcanzado una alta extensión, siendo su utilización en la mayoría de mujeres mayores de 35 años, el fin de las técnicas de reproducción es dar la solución a los problemas de infertilidad, por ello han aumentado los centros especializados que las realizan.

Como base estructural para la presente investigación, se abordaron las siguientes teorías:

Según Copelli (2010), define a la genética como aquella ciencia encargada del estudio de cómo se heredan los genes que portan la valiosa información hereditaria que será transmitida en las siguientes generaciones

Se considera a este derecho como una disciplina, en palabras de Varsi (2014) el derecho genético nace de la relación ius –gen, donde se señalan las pautas para la aplicación de las técnicas biogenéticas. Se encarga del estudio de los avances biocientíficos sobre el hombre.

De igual forma, la autora Copelli (2010) comparte la denominación de disciplina a dicho derecho, señala que va está encargada de regular las relaciones sociales que son dadas por los avances en la ciencia genética, así como de darles seguridad al ser humano; es importante precisar que el derecho genético está estructurado en: Derecho Genético Animal, Vegetal y Derecho Genético Humano.

Por otra parte, Rodríguez (2016) establece que la genética es un campo de la biología que va a permitir transmitir la información de los genes de generación en generación.

Como punto indispensable, en palabras de Varsi (2013) define a las técnicas de reproducción asistida como los procedimientos que se emplean para poder sustituir

la infertilidad, otorgando la oportunidad de la descendencia a las personas que adolecen esa enfermedad.

Para Gómez y Navarro (2017) las técnicas de reproducción asistida, van a ofrecer una vía accesoria para poder tener la descendencia, ello mediante manipulación de gametos, logrando fabricar al bebe con independencia del orden natural reproductivo.

La reproducción asistida, comprende a las técnicas y los tratamientos clínicos que van a permitir lograr el embarazo, que no se puede alcanzar de forma natural, debido a problemas que presentan la pareja como infertilidad. Entre los principales tratamientos son: fecundación in vitro y la inseminación artificial, que pueden ser combinadas junto a otras técnicas como son el diagnóstico genético preimplantacional y la donación de gametos.

En voz de Luna (2008) las técnicas de reproducción asistida (TERAS) son aquellos procedimientos que van a contribuir con el proceso de reproducción que padecen las personas que por años han intentado procrear y dado a alguna falla en su órgano reproductor o por otro motivo no lo han conseguido.

En la actualidad, en el ordenamiento jurídico peruano existe protección normativa para la figura de procrear naturalmente, logrando proteger a los seres humanos nacidos de padres genéticos y legales, pero se evidencia la diferencia en lo que concierne a los hijos que nacen a través del uso de una TERA (técnica de reproducción asistida), en donde son descuidadas por el legislador, tal es el caso de la maternidad subrogada, que necesita al igual que las demás técnicas una protección legal específica.

Emaldi (2002) define a la maternidad subrogada como una alternativa de procreación, que será utilizada por parejas que tienen problemas reproductivos, pero que si pueden otorgar sus gametos para que otra persona otorgue su vientre en calidad de alquiler.

A entender de Sánchez (2010) la señala como aquella practica en donde una mujer va a aceptar llevar en su vientre a un ser humano por encargo de una pareja, existiendo de por medio el compromiso de que una vez que se concluya el embarazo (nacimiento del niño) deberá entregar al bebe a sus padres (pareja que

contrato el vientre de alquiler). Dicha mujer tiene que renunciar a la filiación y derechos que pudiera tener sobre el niño que gesto. Entre el procedimiento se encuentra la fecundación in vitro y la inseminación artificial.

Para Camacho (2009) define a la maternidad subrogada como aquel momento en donde una mujer va a gestar a un nuevo ser por encargo de una pareja que van a remunerar el hecho de gestar de la mujer, con la condición de que al momento del nacimiento les sea entregado y renuncie a sus derechos de madre.

Según Arámbula (2008) no sería correcto definir como maternidad subrogada los casos en donde la mujer que está gestando no solo aporta ello, sino que también sus óvulos para que pueda producirse la gestación del ser humano. Es por ello que la mujer que le realizan la inseminación con el espermatozoides de la pareja, es decir que con los propios óvulos de la mujer se logra el embarazo, no puede ser considerada como madre subrogada, ya que se convertiría en la titular del material genético que lleva consigo en su vientre, a la vez también se convierte como madre genética; siendo esto contrario al concepto de la maternidad subrogada, por eso no puede ser considerada como tal.

Contraria es la definición que le da Scotti (2012), pues señala que la maternidad subrogada se presenta en dos formas: a) tradicional o total, aquí la madre subrogada es también la madre genética, ya que sus óvulos son los fecundados con el espermatozoides del padre o de algún donante. Se evidencia en la inseminación artificial; b) maternidad subrogada gestacional, en esta forma la concepción va a tener lugar en el ovulo de una mujer distinta a la madre subrogada. Si esta última está impedida de producir óvulos, los va a aportar otra mujer relacionada con ella, ya sea por afinidad o parentesco.

De lo expuesto se tiene que la maternidad subrogada tiene como objeto encargar la concepción de un bebe en un vientre que no le pertenece necesariamente a portadora de los genes, con el fin de que él bebe sea después entregado a sus padres (pareja que lo encargó).

La importancia de una regulación de las técnicas de reproducción asistida, se debe a que no se pone de por medio una cosa, sino un ser humano y las personas que

están involucradas en el procedimiento, los cuales merecen ser protegidos por el Estado mediante una específica regulación normativa.

Muchas veces se generan confusiones con respecto a la diferencia que existen entre infertilidad y esterilidad, por ello es necesario definir cada uno de ellos. El problema que involucra en estos últimos años a muchas personas, tanto a nivel mundial como nacional, se trata de la infertilidad que se produce tanto en hombres como mujeres. En palabras de Brugo, Chillik y Kopelman (2003) define a la mujer infértil como aquella que tiene la incapacidad de poder completar un embarazo, después de haber intentado por un largo tiempo (12 meses) relaciones sexuales sin consumir anticonceptivos. Esta condición implica una deficiencia que no está relacionada con la integridad física de la persona ni mucho menos amenaza su vida. Esta deficiencia genera un impacto negativo en el individuo, en su desarrollo, dado que genera una debilidad en la personalidad y una frustración al no poder cumplir con el objetivo de vida, que es tener hijos.

La Asociación Médica Americana y la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva (2014) reconoce a la infertilidad como una enfermedad que afecta al sistema reproductivo, que va a generar un impedimento y esto es: la reproducción y la concepción. Señala también que afectan al 7.3% de la población y la tasa va a aumentar dependiendo de la edad de la mujer, y el 40 % aproximadamente de las parejas infértiles, es la pareja masculina que puede ser la única causa de la infertilidad.

La Organización Mundial de la Salud (1948) enfoca desde un punto de vista social a la infertilidad tanto para los hombres como para las mujeres, señalando que provoca depresión, genera sentimientos de baja autoestima, y suele la persona que lo padece culparse. Por ello el uso de técnicas de fertilidad asistida van a coadyuvar a cumplir el sueño tan ansiado de las personas que sufren de esa deficiencia.

En lo que concierne a la esterilidad, la Organización Mundial de la Salud (1948), señala que es la incapacidad para llevar a término un embarazo (es decir tener al bebe vivo). Esta imposibilidad de reproducir, se va a dar porque los órganos reproductores no funcionan adecuadamente o porque los gametos presentan defectos.

Es de resaltar que la infertilidad no va a provocar un daño físico ni la muerte de la persona que padecen esa enfermedad, no obstante, es importante que se incorporen los tratamientos adecuados de infertilidad y ello se logra con las TERAS en la salud pública nacional; a diferencias de otros países que si tienen la regulación correspondiente respecto al tema. Lo que se lograría es la prevención, como afrontar la enfermedad y el tratamiento que el paciente tiene que seguir. También se puede disminuir el costo que lleva esos tratamientos en las clínicas particulares, es por ello que es necesario que en nuestra sociedad se tenga el mayor conocimiento con respecto a ellas, a su uso y aplicación.

Es necesario realizar un análisis del acuerdo de la maternidad subrogada desde un punto de vista constitucional. Para ello se ha procedido a seleccionar ciertos derechos fundamentales y principios constitucionales, para que se pueda apreciar la diferencia que se va a dar en el proceso de formación, en la celebración y en ejecutar dichos acuerdos.

Se va a iniciar con la negociación que hacen las partes y va a concluir con el nacimiento del niño. En esta etapa son los padres intencionales que señalan sus derechos a procrear y a no discriminar su condición, y así dar lugar a tener hijos. Después sigue el nacimiento, en él se pueden dar diversos conflictos entre las mismas partes: la madre que otorgo el vientre de alquiler se puede abstener de entregar al neonato a los comitentes o ellos se pueden negar a recibirlo, dichos conflictos tiempo después pasan a ser vistos en el orden judicial, que van a ser concluidos con el pronunciamiento que da el Juez, ya sea que su fallo está dirigido a favor de la madre del vientre de alquiler o de los comitentes. El principio del interés superior del niño es utilizado por las partes y por el mismo Juez para poder solucionar el conflicto.

Para Zermatten (2003) señala que el interés superior del niño viene a ser el instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño, ya sea físico, psicológico y social.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre este principio señala que está fundado en la dignidad humana, en las características inherentes que tienen los niños, y en la necesidad de lograr el desarrollo de éstos, aprovechando sus

potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta última, recoge este principio, en su art. 3; el protocolo de San Salvador, en su artículo 16. En el Ordenamiento peruano, de forma implícita en el art. 4 de la Constitución Política y de forma expresa en el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes en su artículo IX.

Para Contreras (2015) señala que el principio de interés superior del niño se ve demostrado porque los derechos de los niños deben ser privilegiados, dado que el menor es considerado núcleo en la sociedad y en el ámbito social, es reconocido como el futuro del desarrollo del país. Por ello al ser menor merece mayor cuidado y respaldo por los órganos jurídicos, puesto que al ser vulnerables no se pueden valer por sí mismos.

Existe parte de la doctrina que no están de acuerdo con la figura de la maternidad subrogada, por ello Marrades (2017) señala que si se legalizara el uso del vientre de alquiler es como si se legalizara la prostitución, pues se está dando un mensaje equivocado sobre el cuerpo de la mujer, puesto que visto como negocio y ello es incompatible con el ordenamiento constitucional peruano que está basado en el respeto de la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

Otros juristas señalan estar de acuerdo con la maternidad subrogada, pues la califican como lícita y su aceptación en el ordenamiento jurídico peruano muestra el cumplimiento del fin de darle la oportunidad de tener una familia a aquella persona que por diversas circunstancias naturales no hay podido procrear, y se evidenciaría la intención de otra mujer de alquilar su vientre a cambio de una prestación dineraria.

En el ordenamiento jurídico peruano, se presentó el Proyecto de Ley N° 3313/2018-CR de fecha de presentación 07 de setiembre del 2018 denominado: "Ley que Garantiza el Acceso a Técnicas de Reproducción Humana Asistida" presentado por el ex congresista Richard Acuña Núñez, donde dejaba en claro la finalidad de modificar la Ley 26842- Ley General de Salud que en su artículo 7, cuyo propósito queda evidenciado en brindar información respecto a las TERAS, prevenir y promover cuidados ante una infertilidad. También buscaba reconocer a la infertilidad como una enfermedad integrándola en la política de la salud pública,

lamentablemente este proyecto no fue aprobado y el vacío que muestra el ordenamiento peruano sigue limitando a las personas que desean lograr un embarazo.

La congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza, presentó el año pasado el Proyecto de Ley N°3404-2018-CR. A través del mismo se busca la legalización de la maternidad sustituta solidaria, siempre que los padres de intención se encuentren casados o acrediten su unión de hecho, y que sean peruanos de nacimiento, nacionalizados o residan en el país; y la madre sustituta no se encuentre en situación de precariedad, ya haya tenido un hijo sano, sea peruana de nacimiento, nacionalizada o resida en Perú. El regular esta técnica está inclinado a evitar los vicios que se puedan presentar acuerdo contractual, así como prevenir la mala praxis de las Clínicas privadas que lleven a cabo estos procedimientos.

Es equivocado el pensamiento de la doctrina al señalar que estos proyectos no han logrado materializarse en leyes debido a que el Perú conserva el respeto de la persona y de su dignidad, Ello es señalado porque ven a la práctica de la maternidad subrogada como que se muestra a una mujer que cumple el rol de aportante de genes. En el caso del menor, califican su entrega como un acto de liberalidad. Por ello manifiestan que tanto la madre que ha alquilado el vientre y el niño, están siendo lesionados sus derechos como la dignidad, pues son vistos como objetos.

En consecuencia, en palabras de Estrada (2018) se está frente a un escenario en el que se evidencia no solo el tratamiento irregular sobre maternidad subrogada en el Perú, sino que se pone en evidencia el vacío legal que va a impedir su control y va también a dificultar resolver conflictos sobre este tema. Por ello resulta necesario adoptar las medidas que puedan ordenar esta realidad de manera exista un marco normativo específico que pueda regular dicha figura y pueda en algún momento ser declarada nula o sea admitida.

III. METODOLOGÍA.

1. Tipo y diseño de la investigación.

El Tipo de Investigación es aplicada, según Hernández, Fernández & Baptista (2014) busca otorgar las soluciones a posturas correctas ya reconocibles, en el cual lo que quiere lograr es describir los conceptos, fenómenos, contextos y situaciones ya existentes para que el investigador pueda realizar los aportes, propuestas de acuerdo a como se manifiestan en la sociedad.

En cuanto al diseño, presenta la investigación un diseño no experimental, en voz de Bastar (2012) se va a describir al estudio que se realiza sin manipular una o todas las variables. Es de tipo descriptivo, que en voz de Omair (2015) en su investigación titulada "*Journal of health specialities*" muestra que, a través de este tipo, se van a detallar las características de las variables que son materia de estudio, por lo que esta investigación se basa en eso.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, como señala Baena (2017) se van a detallar los hechos tal cual son y se van a recolectar los datos que se puedan evidenciar en todo el proceso.

2. Variables y operacionalización.

En cuanto a las variables que presenta la investigación son las siguientes:

Variable independiente: La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida; según Camacho (2009) es aquel momento en donde una mujer va a gestar a un nuevo ser por encargo de una pareja que van a remunerar el hecho de gestar de la mujer, con la condición de que al momento del nacimiento les sea entregado y renuncie a sus derechos de madre.

Variable dependiente: Vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano; según Estrada (2018) se está frente a un escenario en el que se evidencia no solo el tratamiento irregular sobre maternidad subrogada en el Perú, sino que se pone en evidencia el vacío legal que va a impedir su control y va también a dificultar resolver conflictos sobre este tema.

Para Hernández (2014) define a la operacionalización de variables como aquella que va permitir la identificación de los temas que son utilizados para mediar las variables, haciendo uso del instrumento, estableciendo indicadores y dimensiones de las mismas.

La matriz de operacionalización de variables se visualiza en el Anexo 1.

3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis.

Para definir la población, se va a tener en cuenta lo expresado por Arias, Villasís y Miranda (2016) que señalan que está formada por individuos, organizaciones o casos que guardan relación con determinadas especificaciones.

En la presente investigación se considera una población conformada por: 15 abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Para el autor Armengol (2008), el total de elementos de la investigación son estimados como muestra, la cual se conoce como muestra censal. Por lo tanto, en la presente investigación se ha tomado como muestra a un total de 15 abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura. Por ello se está frente a una muestra censal, pues lo que se quiere lograr es medir el total de la población, es de señalar que no se considera necesario emplear técnicas de muestreo ni criterios de selección.

4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En una Investigación pueden existir una variedad de técnicas e instrumentos, según Pimienta (2012) sirven para recolectar información de forma coherente para desarrollar un trabajo específico. En esta investigación se utilizó a la encuesta como técnica de recolección de datos, que permitió recabar la información de la muestra, siendo ello solo una parte de la población que se va a trabajar.

En palabras de Ramos (2015), la encuesta es recabar todos los testimonios o los datos que tenga una muestra, que serán recogidos con el fin de poder descubrir y describir como se desarrollaron los hechos, aparte las opiniones que puedan generar según la experiencia.

Como instrumento de recolección de datos se diseñó un cuestionario dirigido a 15 abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura. (ver Anexo 2), se enmarca en una escala de Likert que tiene como opciones de respuesta: Adecuado, medianamente adecuado, no adecuado.

Según Hernández (2014), la validez es el grado en que el instrumento utilizado permite medir la variable de manera correcta. En la presente investigación fue medida mediante la validación de contenido, que es una cuestión de valoración, donde se emplea el criterio de experto, que es brindado por personas que tienen la calidad de expertos por tener una categoría académica o por ser especialistas en la materia y dominan sobre lo que se está investigando. Dicha cuestión de valor se verá reflejado en la ficha de evaluación del instrumento y también está la constancia de validación, que no es nada más que el resultado de la ficha que los expertos han llenado.

Tabla 1.

Validación de expertos

N	Datos del experto	Centro laboral	Cargo	Nivel de validez
	Dr. José A. Fernández Vásquez	Universidad César Vallejo	Docente	Muy bueno y bueno
02	Mg. Omar Velasco Palacios.	Universidad César Vallejo	Jefe del consultorio Jurídico.	muy bueno
03	Mg. Milton Coronado Villarreyes	Universidad César Vallejo	Docente	bueno.

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

Con respecto a la confiabilidad, Armengol (2008), señala que es el grado, precisión y determinación del procedimiento de medición de un instrumento, a un mismo objeto de estudio, va a generar resultados iguales.

Para verificar la confiabilidad del instrumento aplicado, se empleó el programa SPSS versión 25, donde se ingresaron las interrogantes formuladas en el cuestionario, se utilizó una prueba piloto de 10 personas (ver Anexo 3).

En palabras de Heo, Kim & Faith (2015) en su investigación titulada “*Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items*”, señalan que el Alfa de Cronbach ha sido usado en las investigaciones para medir la consistencia interna y confiabilidad de cada uno de los ítems de los instrumentos empleados.

La confiabilidad del cuestionario se realizó empleando el análisis del Alfa de Cronbach donde se consiguió un índice del mismo de ,837, por lo tanto, según Mimi, Nor, Lai & Kahrol (2015) determinó que la escala de calificación de 0.81 a 0.9 se constituyen como buena confiabilidad.

5. Procedimiento.

Según Hernández et al. (2014) señala que el procedimiento son los pasos que seguidos en el desarrollo de la investigación. Por ello primero se determinó cual sería la población donde se iba a aplicar el instrumento, para ello se trabajó con 15 abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura. Seguido de ello se elaboró el instrumento, que consto de 10 interrogantes, las cuales tenían como opción de respuesta: De acuerdo, parcialmente de acuerdo y desacuerdo, se utilizó la escala de medición Likert. Se procedió a validar el instrumento, a través de la constancia y ficha de validación que se le entrego al experto.

El cuestionario fue aplicado vía online, debido a la coyuntura que se está atravesando que imposibilita el acercamiento con las personas, por ello se utilizó el correo electrónico para enviar el formato que tenía que ser completado por el abogado encuestado. Se les otorgó 10 días para que puedan reenviar el documento ya completado para de esta manera continuar con ingresar los datos obtenidos en una hoja de cálculo de Excel para codificar las respuestas conseguidas y así continuar en el programa SPSS V.25, donde se va a dar lugar al procesamiento de los resultados mediante gráficos y figuras con relación a lo obtenido con la aplicación del cuestionario.

6. Método de análisis de datos.

Mediante la aplicación del cuestionario se ha recabado información con relación a las variables: La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida y Vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano. Dicha información ha sido procesada a través del programa estadístico SPSS V. 25, a través de una matriz, logrando con ello la presentación de los resultados con los gráficos de barras. Seguido de ello se agruparon los resultados teniendo en consideración los objetivos, en otras palabras, las interrogantes formuladas en el cuestionario se van a agrupar teniendo en cuenta la relación que cada una tiene con los objetivos expuestos en esta investigación, y de esta manera se formará la figura que ha sido interpretada en el presente trabajo.

El método utilizado fue el método hermenéutico, que en palabras de Cisterna (2005) lo califica como la acción para reunir la información según el objeto que se está estudiando, dicha información proviene de una investigación. Para ello se utilizarán instrumentos adecuados que van a constituir el fondo de los resultados de la nueva investigación que se está formando.

7. Aspectos éticos.

Según el autor Reyes (2018) la transparencia, honestidad y responsabilidad son valores que tienen que ser parte de la creación de una investigación, por ello el presente trabajo está compuesto por de una situación que acarrea una problemática evidente.

Los datos recogidos en este estudio de investigación, han sido completados por diferentes libros, tesis y documentos virtuales, etc. Por ello se ha respetado los aportes y fundamentos de los autores que se han citado, de igual manera se ha cumplido con lo señalado por la Guía de productos observables que es establecida por la Universidad César Vallejo.

La información recogida cuando se aplicó el cuestionario a la población, se ha respetado la confidencialidad y la anonimidad de las personas que señalaron alguna información adicional. Es de señalar que no se puso en riesgo a ningún participante, con la información compartida.

IV. RESULTADOS.

4.1. Resultados del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura:

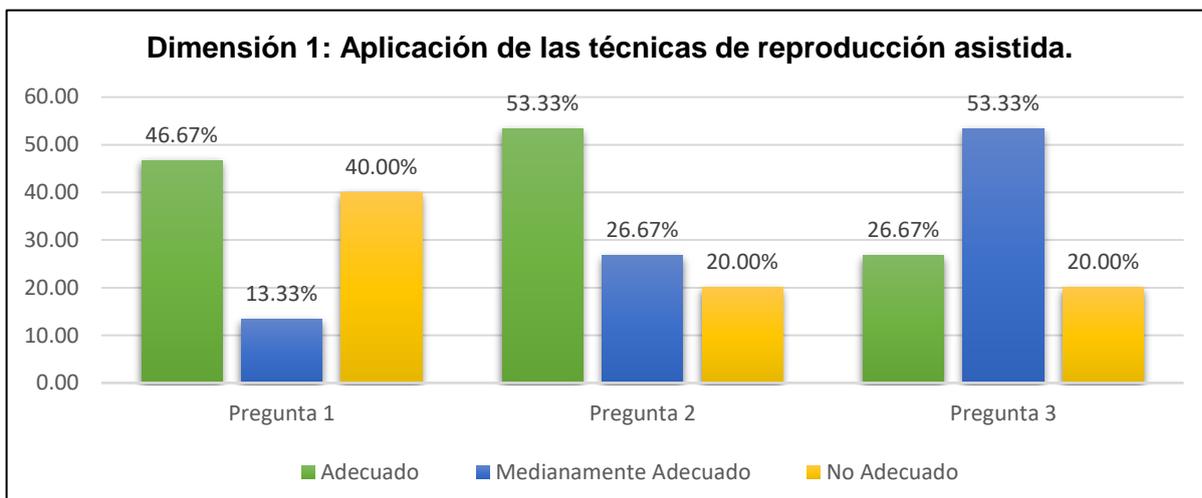


Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Interpretación: Con los datos obtenidos, se atienden las respuestas de la primera pregunta, donde el 46.67% consistente en 7 de 15 abogados con especialidad civil, optan que es adecuada la utilización de las técnicas de reproducción asistida, como alternativa de solución para las personas infértiles; mientras que el 13.33% representado por 2 abogados, manifiestan estar medianamente de acuerdo.

En cuanto a los resultados de la segunda pregunta, el 53.33% que son 8 de 15 abogados con especialidad civil, optan por adecuado que la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida va a lograr garantizar los derechos a la libertad reproductiva de las personas. El 20.00% conformado por 3 abogados, consideran no adecuado la regulación.

En lo que respecta a la tercera pregunta, se ha obtenido que el 53.33%, representado por 8 de 15 abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura, optan que es medianamente adecuado que el Estado deba crear políticas de salud reproductiva con el fin de poder proteger los derechos reproductivos de

las mujeres que sufren de infertilidad, y el 26.67% que equivale a 4 encuestados, consideran adecuado.

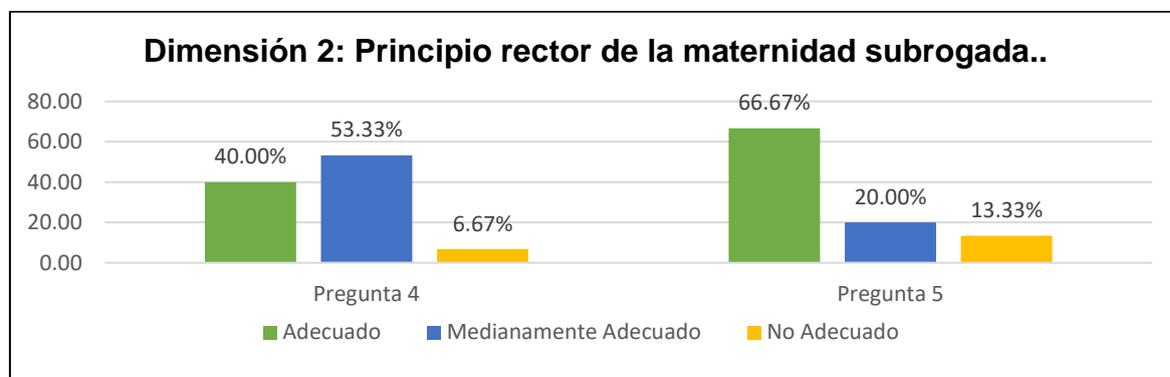


Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Interpretación:

Con los datos obtenidos, se va a proceder a observar los resultados de la pregunta 4, donde el 53.33% representado por 8 de 15 encuestados, manifiestan que es, medianamente adecuado pensar que con la regulación de las técnicas de reproducción asistida se va a vulnerar el principio del Interés superior del niño. Se presenta un 6.67% representado por 1 abogado que señala que no es adecuado.

Se evidencia en la pregunta 5, que el 66.67% que son 10 de 15 abogados encuestados, señalan que es adecuado que el Principio de Interés Superior del Niño sea reconocido como una directriz itinerante, que debe estar presente en todos los procesos en que se encuentre involucrado un menor; y el 13.33% representado en 2 encuestados señalan que es no adecuado.

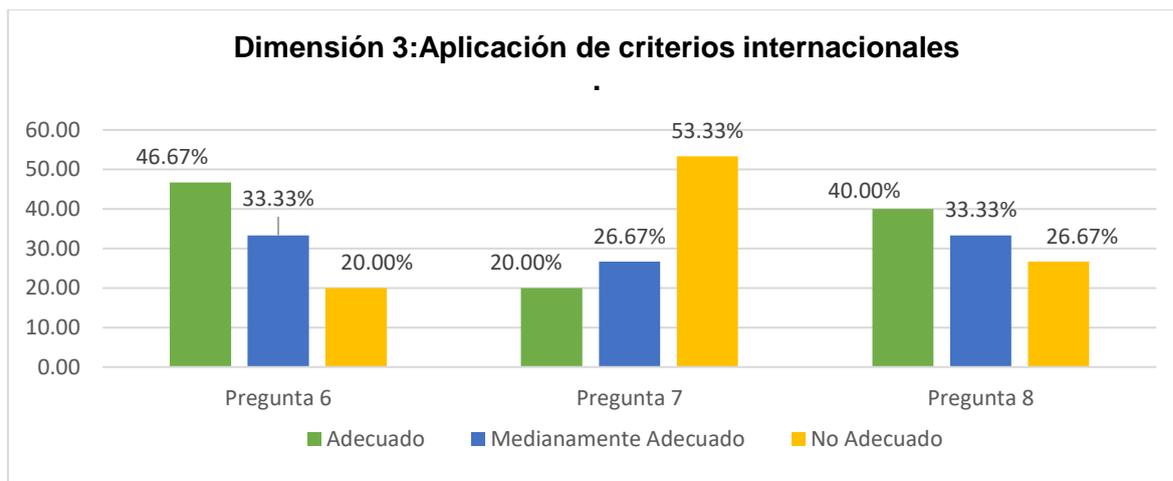


Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Interpretación: Se observan los resultados de la pregunta 6, donde el 46.67% que es el 7 de 15 abogados, manifiestan que es adecuado que la legislación nacional deba brindar el respaldo jurídico a las técnicas de reproducción asistida como lo hacen en la legislación internacional. El 20.00% que son 3 encuestados, consideran no adecuado.

En lo que concierne a los datos obtenidos en la pregunta 7, se tiene que el 53.33% que son 8 de 15 abogados, manifiestan que no es adecuado que se aplique la técnica de la maternidad subrogada, aun cuando no está regulada de manera específica en la normativa peruana; mientras que el 26.67% que son 4 abogados encuestados definen que es medianamente adecuado.

En cuanto a la pregunta 8, se obtuvo que el 40.00% que son 6 de 15 abogados, señalan como adecuado que la aplicación de la maternidad subrogada va a constituir el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona; mientras que el 26.67% que son 4 encuestados optan por no adecuado.

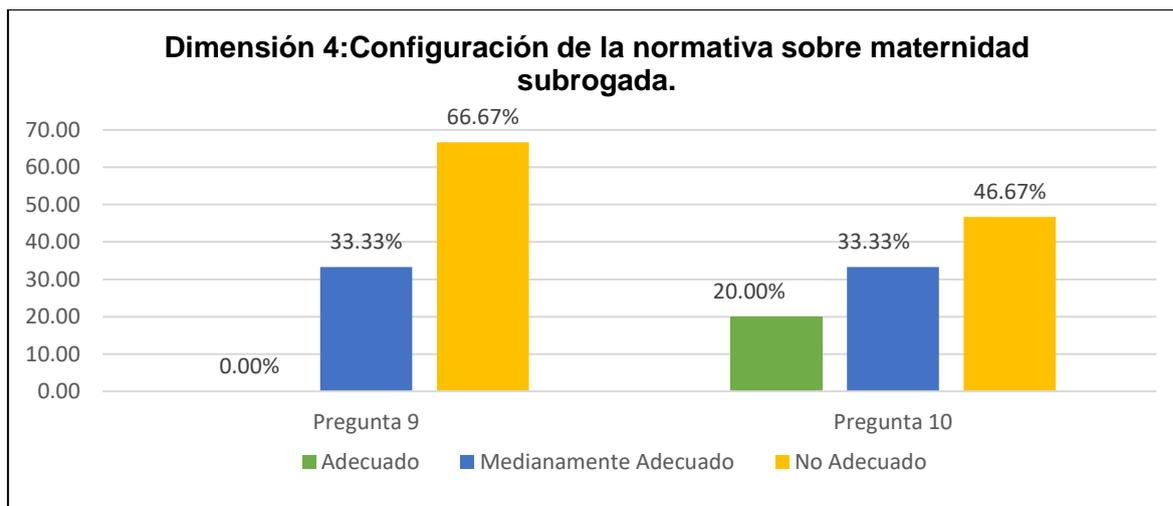


Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Interpretación: En los datos obtenidos de la pregunta 9, se obtuvo que el 66.67% que son 10 de los 15 abogados encuestados, manifiestan que no están de acuerdo con el accionar del Estado al no preocuparse en establecer una ley específica para un tratamiento adecuado de las técnicas de reproducción asistida y no bajo el artículo 7 de la Ley 26842 (Ley General de Salud). Ninguno de los encuestados manifestó estar de acuerdo.

En la pregunta 10, se obtuvo que el 46.67% concerniente a 7 de los 15 abogados encuestados, manifiestan que no es adecuado creer que con la aprobación de un Proyecto de Ley que regule las técnicas de reproducción asistida se va a proteger al niño y a los padres que incurren en estas técnicas. El 20.00% que equivale a 3 encuestados manifiestan que si es adecuado.

A través de los resultados obtenidos se corroboró la hipótesis: necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842, fue corroborada de manera afirmativa, dado que se puede confirmar que es necesaria una regulación normativa específica sobre las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada en el Ordenamiento Jurídico Peruano, para que le pueda

otorgar la protección debida, dado que es un figura que en los últimos años se ha convertido en necesaria para solucionar el problema de la infertilidad que sufren la mayoría de personas en el país, ello se ve reflejado en el incremento de clínicas particulares que tratan esa deficiencia.

Es el Ordenamiento Jurídico peruano quien le debe conceder una característica especial para la regulación específica, después es el Juzgador que también tiene que contribuir en la dirección oportuna y diligente frente a un caso donde se evidencie el uso de técnicas de reproducción asistida, por ejemplo, si es que la mujer que pone su vientre en alquiler decide no entregar al neonato a sus futuros padres que ya cumplieron con darle el dinero por llevar en el vientre al bebe.

Se confirma con ello que con la inclusión en el ordenamiento peruano de una ley que ampare las técnicas de reproducción asistida, se va a cambiar el modelo peruano de desprotección del derecho a tener familia, y se va a mejorar el contenido general que tiene la Ley 26842 (Ley General de Salud), puesto que es corto y sencillo, en cambio con una Ley especial y específica para desarrollar todo lo concerniente a las técnicas de reproducción asistida, será el camino para asemejarnos a legislaciones comparadas que si contemplan dicha figura.

De la misma forma con el tratamiento correspondientes de las técnicas de reproducción, como es la maternidad subrogada, se va a garantizar el Derecho a la Familia en el Perú; tal como sucede en otras legislaciones de España, Argentina, California entre otras que demuestran que en los temas de técnicas de reproducción asistida se encuentran muy avanzadas, teniendo una norma específica, que a medida que pasan los años sufren modificaciones, pero dirigidas a mejorar el tratamiento. Entre los temas contemplados se encuentran la fertilización in vitro, la maternidad subrogada, la crio- conservación de embriones y la donación de embriones, etc.

V. DISCUSIÓN

En la investigación se ha estudiado la necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842.

En lo que concierne a los antecedentes nacionales, se acogieron las investigaciones de los siguientes autores:

Pérez (2015), en su estudio presentado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, que lleva de nombre: *“Presupuestos Éticos y Jurídicos Mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación del Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú”*, se muestra que se ha empleado el cuestionario, en el cual el 50 % de personas encuestadas señalan que las técnicas de reproducción asistida, se encuentran presentes en nuestro país a través de diversas clínicas de fertilidad. Estos centros especializados encuentran un respaldo legal insuficiente en el artículo 7° de la Ley General de Salud, situación que debe ser cambiada cuando se implemente una normativa específica sobre el tema de las TERAS en el Perú.

Lo señalado tiene relación con los resultados que se han recabado con esta investigación, pues se tiene que el 66.67% que son 10 de los 15 abogados encuestados, manifiestan que no están de acuerdo con el accionar del Estado al no preocuparse en establecer una ley específica para un tratamiento adecuado de las técnicas de reproducción asistida y no bajo el artículo 7 de la Ley 26842 (Ley General de Salud).

Por otra parte, en la investigación de Zegarra (2018) titulada: *“Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen- 2017”*, desarrollada en la Universidad César Vallejo en Lima-Perú, se muestra que se utilizó el cuestionario como instrumento para la recolección de datos, y se obtuvo que el 33,3% opina que es algo probable que existan leyes que regulen las técnicas de reproducción asistida como si lo hay en el ámbito internacional, puesto que en el Perú la Ley 26842 (Ley General de Salud), es insuficiente para cubrir la garantía que en realidad le merece.

Ello tiene relación con los resultados que se han recabado con la investigación, pues se obtuvo que el 46.67% que es el 7 de 15 abogados, manifiestan que es adecuado que la legislación nacional deba brindar el respaldo jurídico a las técnicas de reproducción asistida como lo hacen en la legislación internacional.

También se ha tomado como antecedente a lo dicho por Zegarra (2014), desarrollada en Arequipa, en la Universidad Católica de Santa María. Su investigación lleva por nombre: *“Aspectos jurídicos intervinientes en la contratación de la maternidad disociada (vientre de alquiler) y la necesidad de su regulación en el Perú 2012”*; donde se ha obtenido a través de la encuesta aplicada a 355 abogados de Arequipa, se concluye que el 63% de abogados manifiesta que debe existir una regulación legal, debido a que en la actualidad existe un vacío en nuestra legislación. También el 45% de abogados señala que posiblemente la maternidad subrogada debería ser considerada como un derecho de reproducción humana.

Es así que, en los resultados de la presente investigación, se obtuvo que el 40.00% que son 6 de 15 abogados, señalan como adecuado que la aplicación de la maternidad subrogada va a constituir el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, ello guarda relación con lo dicho por el autor sobre el derecho de reproducción humana. De igual forma el 53.33% que son 8 de 15 abogados con especialidad civil, optan por adecuado que la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida va a lograr garantizar los derechos a la libertad reproductiva de las personas.

En las investigaciones internacionales, se obtuvo la de la autora Cueva (2014) en su investigación realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” en Ambato- Ecuador, titulada: *“El derecho a la familia y a la maternidad subrogada”*; se aplicó la encuesta para recaudar los datos necesarios para obtener los resultados, es así que se tiene que el 60% de los profesionales del Derecho en Ecuador, están de acuerdo que implementando la maternidad subrogada a nuestra legislación se garantiza el derecho a la familia en especial del neonato y de los padres que solicitan tener un niño pero que por causas naturales se les impide, por ello recurren a las técnicas de reproducción asistida.

Se muestra también que el 49% de especialistas del Derecho se encuentran a favor de todos los métodos de reproducción asistida, logrando el índice alto y determinando así su gran aceptación.

Se necesita enfatizar con un análisis crítico para poder lograr la incorporación a nivel jurídico la maternidad subrogada como una de las técnicas de reproducción asistida, con ello se va a garantizar tanto la salud de las madres que se someten a dichos métodos y de igual forma se va a garantizar el derecho a la familia, a la reproducción y la libertad reproductiva.

Con relación a esta investigación, se ha obtenido que el 46.67% concerniente a 7 de los 15 abogados encuestados, manifiestan que no es adecuado creer que con la aprobación de un Proyecto de Ley que regule las técnicas de reproducción asistida se va a proteger al niño y a los padres que incurren en estas técnicas. Se puede evidenciar que los operadores del Derecho creen que existiendo o no una norma que regule las técnicas de reproducción asistida, igual se va a lesionar su figura. Pero ante ello no se puede estar de acuerdo con esta postura, pues la regulación de la maternidad subrogada y otras técnicas llevarían al Ordenamiento a una evolución jurídica de un tema que es realmente preocupante por su incremento, por tanto, merece mayor atención que la que se le brinda con el artículo 7 de la Ley General de Salud.

La autora Martí (2011) en su estudio realizado en España en la Universitat Jaume I. Departament de Filosofia, Sociologia, denominado: *“Maternidad y técnicas de reproducción asistida: Un análisis, desde la perspectiva de género, de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias*, se obtuvo con las 41 entrevistas abiertas a mujeres usuarias que en base a las opiniones sobre las técnicas de reproducción asistida se ha obtenido que la mayoría de las entrevistadas formula algún tipo de crítica sobre las técnicas de reproducción asistida y su atención que el Estado les brinda. Se fundan en el respeto de la voluntad de ser madres, y señalan que no debería privar a ninguna mujer recurrir a esas medidas para cumplir el sueño y salir de la esfera de depresión y tristeza en la que se han sumergido por no poder concebir.

Es de señalar que en la regulación de las técnicas de reproducción asistida se debe establecer el límite de su aplicación, pues solo se deberá usar en los casos de las personas que llevan más de un año intentando ser padres, pero por causas naturales no lo pueden lograr, por ello solicitan la ayuda para tener descendencia biológica.

Con relación a este trabajo de investigación, el 53.33% que son 8 de 15 abogados, manifiestan que no es adecuado que se aplique la técnica de la maternidad subrogada, aun cuando no está regulada de manera específica en la normativa peruana. Se muestra que los encuestados creen que no se debe incentivar su uso cuando no existe el respaldo merecido porque prácticamente las personas sometidas a estos tratamientos están desprotegidas en la esfera jurídica.

También es de considerar que el 46.67% consistente en 7 de 15 abogados con especialidad civil, optan que es adecuada la utilización de las técnicas de reproducción asistida, como alternativa de solución para las personas infértiles, solo en casos que sea necesario y no para convertir estas técnicas como un instrumento de gestión de tiempo.

Es evidente que implementar las técnicas de reproducción asistida como la maternidad subrogada es un gran paso de avance tecnológico y jurídico en el Ordenamiento Jurídico Peruano, puesto que se convertiría en una sociedad que ha entrado en la evolución de la genética como lo han hecho otros países para salvaguardar los derechos de las personas que quieren tener familia bajo esos métodos de gran ayuda.

VI. CONCLUSIONES.

Luego de haber analizado el objetivo general y el objetivo específico, señalados anteriormente, y sustentados en las teorías expuestas en el marco teórico, se da lugar a detallar las conclusiones siguientes:

1. En el presente estudio, se comparte la teoría del autor Sánchez (2010) pues define a la maternidad subrogada como aquella practica donde una mujer va a aceptar llevar en su vientre a un ser humano por encargo de una pareja, existiendo de por medio el compromiso de que una vez que se concluya el embarazo (nacimiento del niño) deberá entregar al bebe a sus padres (pareja que contrato el vientre de alquiler). Dicha mujer tiene que renunciar a la filiación y derechos que pudiera tener sobre el niño que gesto. Entre el procedimiento se encuentra la fecundación in vitro y la inseminación artificial.
2. La Asociación Médica Americana y la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva y la Organización Mundial de la Salud, reconocen a la infertilidad como una enfermedad que afecta al sistema reproductivo, que va a generar un impedimento y esto es: la reproducción y la concepción. Muestran la afectación evidente en 7.3% de la población y la tasa va a aumentar dependiendo de la edad de la mujer, y el 40 % aproximadamente de las parejas infértiles, es la pareja masculina que puede ser la única causa de la infertilidad.
3. La doctrina desarrolla varias posturas, ya sean positivas y negativas, en este caso se pueden evidenciar la oposición mayoritaria de la doctrina sobre la figura de las técnicas de reproducción asistida, por ello señalan que si se legalizara el uso del vientre de alquiler es como si se legalizara la prostitución, pues se está dando un mensaje equivocado sobre el cuerpo de la mujer, puesto que visto como negocio y ello es incompatible con el ordenamiento constitucional peruano que está basado en el respeto de la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

4. De acuerdo a lo presentado en el marco teórico, ha quedado sustentado confirmada la hipótesis consistente en la necesaria regulación en el Ordenamiento Jurídico peruano de las técnicas de reproducción asistida, como es la maternidad subrogada, para suprimir el vacío legal que presenta la Ley General de Salud N° 26842; del mismo modo mediante el instrumento para recaudar la información que fue el cuestionario, se obtuvo que el 53.33% que son 8 de 15 abogados con especialidad civil, optan por adecuado que la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida va a lograr garantizar los derechos a la libertad reproductiva de las personas.

5. Se comprobó que los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura, no están de acuerdo con el vacío legal que presenta el Ordenamiento Jurídico Peruano ante el tema en discusión, pues se evidencia que el 66.67% que son 10 de los 15 abogados encuestados, manifiestan que no están de acuerdo con el accionar del Estado al no preocuparse en establecer una Ley específica para un tratamiento adecuado de las técnicas de reproducción asistida y no bajo el artículo 7 de la Ley 26842 (Ley General de Salud).

VII. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda al Poder Ejecutivo, que considere la creación de políticas públicas en el sector salud sobre la función reproductiva, en especial a las mujeres que sufren de problemas de infertilidad y de esterilidad; ello porque el Estado tiene la obligación de que los derechos fundamentales de las personas sean garantizados por tal.
2. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, que apruebe un Proyecto de Ley que busque regular de forma específica a las Técnicas de reproducción asistida, con el fin de contrarrestar el vacío legal que aqueja a nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano.
3. Al Congreso de la República del Perú que modifique la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en su artículo 7, al ser muy genérico y poco detallado sobre el tratamiento de las técnicas de reproducción asistida. Por ello junto a la regulación especial que también se ha recomendado crear se va a poder garantizar los derechos reproductivos en el Perú.
4. Se recomienda a los estudiantes de derecho de la Universidad César Vallejo en el Perú, que utilicen la presente información como material bibliográfico, con miras a que puedan ampliar la investigación o la puedan utilizar para fines educativos.

REFERENCIAS

- Arámbula, A. (2008). *Maternidad subrogada*. Centro de Documentación información y análisis. Dirección de servicios de investigación y análisis. Subdirección de política Exterior. Cámara de diputados del Congreso de la Unión. México [hp://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf)
- Arias, J., Villasis, M., y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia*. México, 62(2), 201-206. Recuperado de <https://cutt.ly/DeN5v9x>.
- Armengol, C. M. (2008). *Metodología de la Investigación Socio jurídica*. Cuba: Camagüey
- Asociación Asociación Médica Mundial. Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre las Técnicas de Reproducción Asistida [en línea]. Disponible en: <http://www.wma.net/s/policy/r3htm>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México DF: Grupo Editorial Patria.
- Bastar, S. G. (2012). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). México: Tercer Milenio.
- Brugo, S., Chillik, C., Kopelman, S. (2003). Definición y causas de la infertilidad. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología Vol 54, (4)*.
- Camacho, J. (2009). Maternidad subrogada: Una práctica moralmente aceptable. Análisis crítico de las argumentaciones de sus detractores. Recuperado de <hp://www.fundacionforo.com/pdfs/maternidadsubrogada.pdf>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria* 14(1), 61-71. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Contreras, R. E. Interés superior de los niños y niña: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), 51-70. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Copelli, S. (2010). *Genética desde la herencia a la manipulación de los genes*. Buenos Aires, Argentina: Fundación de Historia Natural Félix de Azara.
- Cueva, D. (2014). *El derecho a la familia y a la maternidad subrogada* (tesis para obtener el título de abogada de los Tribunales de la República). Universidad Regional Autónoma de los Andes " UNIANDES", Ambato, Ecuador.

- Emaldi, A. (2002). *Legislación sobre el Genoma Humano en España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estrada, H. (2018). *Informe de investigación Maternidad subrogada: Desarrollo conceptual y normativo*. Perú: DIDP.
- Gómez, A., y Navarro, J. (2017). Las técnicas de reproducción asistida y su regulación legislativa española. *Revistas TERAPEÍA*, (9), 75-96. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6250660.pdf>
- Heo, M., Kim, N., & Faith M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology*, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Ley 26842 de 1997. Por la cual se regula lo concerniente a la Salud. 9 de julio de 1997.
- Luna, F. (2008). *Reproducción asistida, género y Derechos Humanos en Latino América*. San José: Editorama S.A.
- Martí , A. (2011). *Maternidad y técnicas de reproducción asistida: Un análisis, desde la perspectiva de género, de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias* (tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho de Familia y de la persona). Universitat Jaume I, Castello, España.
- Marrades, A. (2017). La gestación subrogada en el marco de la constitución española: una cuestión de derechos. *Revista Estudio Deusto Vol 65 (1)*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5623901.pdf>
- Mestre, C. (2015). La reproducción asistida. *Publicaciones científicas*. Recuperado de https://www.enfermeriadeciudadreal.com/articulo_imprimir.asp?idarticulo=483&accion=
- Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.

- Omar, A. (2015). Selecting the appropriate study design for your research: Descriptive study designs. *Journal of Health Specialities*, 3(3), 153-156. Recuperado de <https://cutt.ly/leMqO1R>
- Organización Mundial de la Salud. Documentos básicos: Principios de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948. Nueva York.
- Pérez, D. (2015). *Presupuestos Éticos y Jurídicos Mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación del Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú* (tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho de Familia y de la persona). Universidad Católica Santo Toribio de Monjrovejo, Chiclayo, Perú.
- Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación. Competencias+Aprendizaje+Vida*. México: Pearson Educación.
- Proyecto de Ley N° 3404, presentado el 18 de Setiembre del 2018, por la Congresita Estelita Sonia Bustos Espinoza.
- Proyecto de Ley N° 33313, presentado el 7 de Setiembre del 2018, por el ex Congresita Richard Acuña Nuñez.
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades*, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>
- Reyes, H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146, 373-378. Recuperado de <https://cutt.ly/aeKRb9x>
- Rodriguez, J. (2016). Manipulación genética: entre ciencia y conciencia. *Comisión del Reencuentro y la Amistad. S.M.U. Jornada de Reflexión*. Recuperado de <https://docplayer.es/29217754-Manipulacion-genetica-entre-ciencia-y-conciencia.html>
- Sanchez, R. (2010). La gestación por sustitución: Dilemas éticos y jurídicos. *HUMANITAS Humanidades Médicas*, (49), 13-38. Recuperado de http://www.fundacionmhm.org/www_humanitas_es_numero49/revista.html

- Scotti, L. (2012). El reconocimiento extraterritorial de la " maternidad subrogada": Una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas". Revista Pensar en Derecho, (1), 267-289. Recuperado de [hp://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/1/revista-pensar-enderocho.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/1/revista-pensar-enderocho.pdf)
- Varsi, E. (2014). *Derecho genético*. Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Varsi, E. (2013). *Derecho genético: Principios Generales*. (5ª ed). Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Zegarra, J. (2018). *Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen- 2017* (tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Zegarra, Y. (2014). *Aspectos jurídicos intervinientes en la contratación de la maternidad disociada (vientre de alquiler) y la necesidad de su regulación en el Perú 2012* (tesis para obtener el grado de Doctora en derecho). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.
- Zermatten J. (2003). *El interés superior del niño: del análisis al alcance filosófico*. Madrid. Informe de Trabajo del Institut International des droits de l'enfant.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Escala
V.I La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida	Según Camacho (2009) es aquel momento en donde una mujer va a gestar a un nuevo ser por encargo de una pareja que van a remunerar el hecho de gestar de la mujer, con la condición de que al momento del nacimiento les sea entregado y renuncie a sus derechos de madre.	La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida es la gestación de un embrión en el vientre de otra persona, es decir, una mujer concibe a un nuevo ser y se compromete a entregarlo al nacimiento. La entrega se realiza a la pareja que se encontraba impedida de tener un hijo de la forma natural.	Aplicación de las técnicas de reproducción asistida.	-Fundamentos dogmáticos.	Cuestionario, dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.	Likert.
				-Observancia de criterios técnicos normativos.		
				-Mejora en la regulación legal sobre la maternidad subrogada.		
			Principio rector de la maternidad subrogada.	Valoración del Principio del Interés Superior del Niño		

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Escala
V.D Vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano	<p>Según Estrada (2018) se está frente a un escenario en el que se evidencia no solo el tratamiento irregular sobre maternidad subrogada en el Perú, sino que se pone en evidencia el vacío legal que va a impedir su control y va también a dificultar resolver conflictos sobre este tema.</p>	<p>La inexistente regulación normativa en el ordenamiento jurídico peruano sobre las técnicas de reproducción asistida, ponen en manifiesto el vacío que existe para resolver los casos de esa índole.</p>	<p>Aplicación de criterios internacionales</p> <p>Configuración de la normativa sobre maternidad subrogada.</p>	<p>-Normativa del derecho comparado para poder establecer una regulación específica en el Perú.</p> <p>Partiendo de la protección del menor y de los padres que encargan su creación.</p>	<p>Cuestionario, dirigido a los abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.</p>	<p>Likert.</p>

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: “La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano”

Objetivo:

Analizar las opiniones que emitan los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura, sobre la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal que presenta el Ordenamiento Jurídico peruano.

Consigna:

El siguiente cuestionario pretende determinar la figura de maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal que presenta el Ordenamiento Jurídico peruano. Además, su opinión será suma importancia para desarrollar la propuesta de regular de forma específica a las Técnicas de reproducción asistida, con el fin de contrarrestar el vacío legal que aqueja a nuestro Ordenamiento Jurídico.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:

- **Grado Académico:**
- **Año de Colegiado:**

Se realizarán de forma escrita, diferentes preguntas de acuerdo a las dimensiones consignadas en la presente investigación, para poder establecer los criterios que correspondan para regular de forma específica a las Técnicas de reproducción asistida, con el fin de contrarrestar el vacío legal que aqueja a nuestro Ordenamiento Jurídico; siendo así solicitaré su colaboración en el presente instrumento, siendo así que para este estudio marque la respuesta que considere más adecuada con una (X).

1. ¿Cree usted que es adecuada la utilización de las técnicas de reproducción asistida, como alternativa de solución para las personas infértiles?
 - Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
2. ¿Considera adecuada la regulación de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida a fin de que se garanticen los derechos a la libertad reproductiva de las personas?
 - Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
3. ¿Considera adecuado que el estado deba crear políticas de salud reproductiva con el fin de poder proteger los derechos reproductivos de las mujeres que sufren de infertilidad?
 - Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
4. ¿Cree usted que con la regulación de las técnicas de reproducción asistida se va a vulnerar el principio del Interés superior del niño?
 - Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
5. ¿Considera usted adecuado que el Principio de Interés Superior del Niño sea reconocido como una directriz itinerante, que debe estar presente en todos los procesos en que se encuentre involucrado un menor?
 - Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado

6. ¿Cree usted que la legislación nacional debería brindarle el respaldo jurídico a las técnicas de reproducción asistida como lo hacen en la legislación internacional?
- Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
7. ¿Usted está de acuerdo que se deba aplicar la técnica de la maternidad subrogada, aun cuando no está regulada de manera específica en la normativa peruana?
- Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
8. ¿Considera adecuado que la aplicación de la maternidad subrogada va a constituir el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona?
- Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
9. ¿Considera usted que con la aprobación de un proyecto de ley que regule las técnicas de reproducción asistida se va a proteger al niño y a los padres que incurren en estas técnicas?
- Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado
10. Usted está de acuerdo con el accionar del Estado al no preocuparse en establecer una Ley específica para un tratamiento adecuado de las técnicas de reproducción asistida y no bajo el artículo 7 de la Ley 26842 (Ley General de Salud).
- Adecuado
 - Medianamente adecuado
 - No adecuado

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura (Tabla 3).

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,837	10

Fuente: Resultados de la prueba piloto del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura

Anexo 4. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



Título: “La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									

Anexo 5. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo **José Arquímedes Fernández Vásquez**, con DNI N° **42172205**, Magister en **Derecho civil y comercial**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente en la Escuela de Derecho** en la **Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez
Registro ICAL 4193

Doctor(a) : José Arquímedes Fernández Vásquez.
DNI : 42172205
Especialidad : Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
E-mail : jfernandezv@ucv.edu.pe.

Anexo 6. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



Título: “La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20					Regular 21 - 40					Buena 41 - 60					Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100				
ASPECTOS DE VALIDACION																									
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X											
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X										

Anexo 7. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo **Omar G. Velasco Palacios** con DNI N° **05641721**, Magister en **Derecho civil y comercial**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Jefe del Consultorio jurídico y Coordinador de la Escuela de Derecho** en la **Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Doctor(a) : Mg. Omar G. Velasco Palacios.
DNI : 05641721
Especialidad : Derecho civil y comercial.
E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

Anexo 8. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



Título: “La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico Peruano”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											x										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											x										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									

Anexo 9. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo **Milton César Coronado Villarreyes**, con DNI N° **41359069**, Magister en **Derecho Constitucional y Administrativo**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente de la escuela de Derecho** en la **Universidad Cesar Vallejo- Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad civil del Distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Doctor(a) : Mg. Milton Cesar Coronado Villarreyes.
DNI : 41359069
Especialidad : Derecho constitucional y administrativo.
E-mail : mcoronadov@ucvvirtual.edu.pe.